

**Ley N° 5900 - Decreto N° 123**

**SUSPÉNDASE POR ÚNICA VEZ LA VIGENCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL  
CAPÍTULO II DE LA LEY N.° 5437 «ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS,  
SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS», PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
PROVINCIALES DURANTE EL AÑO 2025**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Suspéndase por única vez la vigencia de las normas contenidas en el Capítulo II de la Ley N° 5437 «Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias» para la elección de autoridades Provinciales durante el año 2025.

**ARTÍCULO 2º.**- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a prescindir de la convocatoria a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias dispuesta en el Capítulo II de la Ley N° 5437 para la elección de autoridades Provinciales durante el año 2025.

**ARTÍCULO 3º.**- En caso de simultaneidad o concurrencia de elecciones con actos electorales nacionales y provinciales, rige lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262.

**ARTÍCULO 4º.**- Invitar a las Municipalidades a adherir a la presente ley, dictando los instrumentos legales pertinentes para prescindir de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en sus jurisdicciones.

**ARTÍCULO 5º.**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Registrada con el N° 5900**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-02-2026 19:03:09

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa